



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD
AMBIENTAL**
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SFNA.600/DGAPRA/DPMR/134/2019
Ciudad de México, a 23 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

24 ABR 2019

1883
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Lic. Alfonso Guati Rojo
Director General de Normas de la Secretaría de Economía
y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización
Presente

Me refiero al oficio número SFNA/DGSPNR/DRBBRG/003/19, recibido en la Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental el 16 de abril del presente año, suscrito por la Q. A. Romana Alejandra Barrios Pérez, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos en la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, mediante el cual solicita se informe el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, *Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, en los términos siguientes:*

"Con fundamento a las atribuciones y funciones normativas de esta Dirección de área, en materia de bioseguridad de OGM, y en calidad de Coordinadora Ejecutiva 3 del Subcomité I de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, ha llevado a cabo la coordinación del proceso de la revisión quinquenal de la NOM en comento; a fin de contar con elementos técnicos para determinar la ratificación o modificación de la NOM en los términos establecidos en el artículo 39 del RLFMN, se solicitó la opinión sobre la pertinencia y vigencia de la nom-164, a las autoridades competentes: a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA-SEMARNAT) mediante oficio SFNA/DGSPNR/007/19 y a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (DGOGM) de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP-SENASICA-SADER) con número de oficio SFNA/DGSPNR/006/19

Las Autoridades remitieron comentarios oficialmente mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/00413 con fecha del 16 de enero y el oficio B00.04.03.02.-0282 con fecha de 25 de enero en el sentido de que si bien la Norma en comento tiene algunos puntos de mejora, en lo general están de acuerdo en la ratificación del instrumento regulatorio, a fin de que la misma no pierda vigencia y evitar que se generen vacíos regulatorios.

De forma complementaria a lo anterior, el día 30 de enero, se llevó a cabo una reunión del Grupo de Trabajo (GT), para explicar los motivos de la revisión quinquenal bajo los supuestos de la LFMN (artículo 40 y 51) y de la Ley General de Mejora Regulatoria (artículo 78).

(...)

Esta Dirección de área expuso al GT los motivos de la revisión quinquenal y el proceso que deberá seguir para su ratificación, de derivado de ello se tomó el siguiente acuerdo:





*Una vez cumplida con la revisión de la NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, en los términos de los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como 39 y 40 de su Reglamento, los representantes acreditados en el Grupo de Trabajo determinaron la **ratificación** de la Norma Oficial Mexicana, dado que **si** subsisten las causas que motivaron su expedición, no existen nuevos requisitos o procedimientos aplicables y que el instrumento es acorde a las regulaciones, normas o lineamientos nacionales e internacionales.*

En virtud de lo anterior solicito amablemente que gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de notificar al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía sobre la ratificación de la NOM en comento. Anexo al presente, copia de la Minuta firmada, Lista de asistencia y presentación del día 30 de enero."

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, en su carácter de Subcomité I del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Dirección General Adjunta

En suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Política y Regulación Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma la **Lic. Larissa Bautista Calderón**, Directora de Política y Mejora Regulatoria.
NBLC

C.c.p. **Mtra. Katya Puga Cornejo**, Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental. – Para su conocimiento.
katya.puga@semarnat.gob.mx
Mtro. Julio César Trujillo Segura, Director General Adjunto de Mejora de Instrumentos Normativos, Regulatorios y de Fomento.- Mismo fin. julio.trujillo@semarnat.gob.mx
Q. A. Romana Alejandra Barrios Pérez, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos.- Mismo fin alejandra.barrios@semarnat.gob.mx

Volante: DGAPRA/2019-0000023

Anexos: Se adjunta copia simple del oficio SFNA/DGSPRNR/DRBBRG/003/19, suscrito por la Q. A. Romana Alejandra Barrios Pérez, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos; así como de la Minuta de la Reunión de Trabajo para la revisión quinquenal de la Norma que nos ocupa de fecha 30 de enero de 2019, así como la lista de asistencia y presentación.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Fomento y
Normatividad Ambiental
Dirección General del Sector Primario y
Recursos Naturales Renovables
Dirección de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad
Y Recursos Genéticos**

**Oficio No. SFNA/DGSPRNR/DRBBRG/ 003 /19
Ciudad de México, a 16 de abril de 2019**

**Lic. Larissa Bautista Calderon
Directora de Política y Mejora Regulatoria**

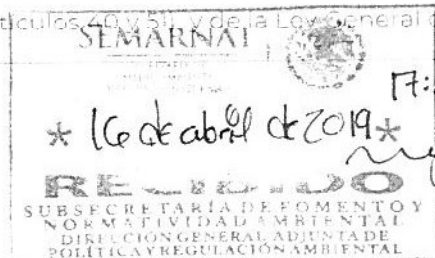
Presente

Tengo el agrado de referirme a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, misma que se publicó en el DOF el 03 de enero de 2014, entrando en vigor el 03 de abril de 2014; misma que este año le corresponde la revisión quinquenal de acuerdo al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN).

Con fundamento a las atribuciones y funciones normativas de esta Dirección de área, en materia de bioseguridad de OGM, y en calidad de Coordinadora Ejecutiva 3 del Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, ha llevado a cabo la coordinación del proceso de la revisión quinquenal de la NOM en comento; a fin de contar con elementos técnicos para determinar la ratificación o modificación de la NOM en los términos establecidos en el artículo 39 del RLFMN, se solicitó la opinión sobre la pertinencia y vigencia de la NOM-164, a las autoridades competentes a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA-SEMARNAT) mediante oficio SFNA/DGSPRNR/007/19 y a la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (DBOGM) de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP-SENASICA-SADER) con número de oficio SFNA/DGSPRNR/006/19.

Las Autoridades remitieron comentarios oficialmente mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/00413 con fecha del 16 de enero y el oficio B00.04.03.02.-0282/2019 con fecha de 23 de enero en el sentido de que si bien la NOM en comento tiene algunos puntos de mejora, en lo general están de acuerdo en la ratificación del instrumento regulatorio, a fin de que la misma no pierda vigencia y evitar que se generen vacíos regulatorios.

De forma complementaria a lo anterior, el día 30 de enero, se llevó a cabo una reunión con el Grupo de Trabajo (GT), para explicar los motivos de la revisión quinquenal bajo los supuestos de la LFMN (artículos 40 y 51) y de la Ley General de Mejora Regulatoria (artículo 78).





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ABOQUEANDO LA CULTURA
EMILIANO ZAPATA

A la reunión convocada asistieron representantes del Sector Gubernamental (DGIRA-SEMARNAT; PROFEPA; CONANP; INIFAP; DBOGM-SENASICA-SADER; Dirección de Insumos para la Producción-SADER; COFEPRIS); el Sector Privado (AGROBIO México; Bayer México; SYNGENTA; BASF); del Sector Academia (Dra. Elena Arriaga, miembro de la Comisión interna de bioseguridad del Comité de Bioética Responsable de Apoyos Internacionales del Instituto de Biología-UNAM; Dra. Heike Vibrans Lindemann, Laboratorio de Etnobotánica Postgrado en Botánica Campus Montecillo Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas; Dr. Antonio Serratos Hernández, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Plantel Cuautepéc) y del Sector Social (Lic. María Colín representante legal del GREENPEACE México, A.C. y la Mtra. Adelita San Vicente Directora General de Semillas de Vida A.C.).

Esta Dirección de área expuso al CT los motivos de la revisión quinquenal y el proceso que deberá seguir para su ratificación, de derivado de ello se tomó el siguiente acuerdo:

*Una vez cumplida con la revisión de la NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en los términos de los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como 39 y 40 de su Reglamento, los representantes acreditados en el Grupo de Trabajo determinaron la **ratificación** de la Norma Oficial Mexicana, dado que **si** subsisten las causas que motivaron su expedición, no existen nuevos requisitos o procedimientos aplicables y que el instrumento es acorde a las regulaciones, normas o lineamientos nacionales e internacionales.*

En virtud de lo anterior solicito amablemente que gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de notificar al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía sobre la ratificación de la NOM en comento. Anexo al presente, copia de la Minuta firmada, Lista de asistencia y presentación del día 30 de enero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Q.A. ROMANA ALEJANDRA BARRIOS PÉREZ

Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conformidad de este oficio se remiten por vía electrónica.

C.c.p. Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera. Presente
Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados. Presente
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables. Presente
Dirección de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario. Presente
Expediente.

ABP/ctr





SEMARNAT



2019

EMILIO ZAPATA

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN QUINQUENAL DE LA NORMA OFICIAL NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DEL REPORTE DE RESULTADOS DE LA O LAS LIBERACIONES REALIZADAS DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, EN RELACIÓN CON LOS POSIBLES RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y, ADICIONALMENTE, A LA SANIDAD ANIMAL, VEGETAL Y ACUÍCOLA.

En la Sala de Juntas 7 del piso 3 de las instalaciones del Edificio Sede de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo las 14.00 horas del día 30 de enero de 2019, se reunieron los integrantes del Grupo de Trabajo (se anexa lista de asistencia), para la para la revisión y análisis de la Norma Oficial Mexicana "NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola", con motivo de su revisión quinquenal en los términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 40 de su Reglamento.

La reunión fue presidida por la Q.A. Romana Alejandra Barrios Pérez, Directora de Regulación de Biodiversidad, Bioseguridad y Recursos Genéticos, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, quien dio por iniciada la Reunión con palabras de bienvenida y expresando el objetivo de dicha reunión, previa corroboración del quorum presente.

Asimismo, se dio lectura al orden del día y hecho lo anterior, inició la presentación titulada "Revisión Quinquenal de NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 (se anexa para referencia), lo cual dio lugar a la discusión para determinar la ratificación o modificación de la NOM en los términos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que a la letra dice:

ARTÍCULO 39. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley, las normas oficiales mexicanas cuyo plazo de vigencia quinquenal venza en el transcurso del año siguiente, deberán ser revisadas en el seno del comité consultivo nacional de normalización que las elaboró y, en su caso, incluirse en el Programa Nacional de Normalización de ese año, para llevar a cabo su modificación o cancelación.

Las dependencias competentes, con base en la opinión del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, notificarán al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, las normas oficiales



mexicanas que, después de haber sido revisadas no requieran ser modificadas o canceladas, así como las razones de tal determinación.

Y de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que a la letra dice:

"Artículo 40. En la revisión de las normas oficiales mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas que:

- I. Se haya aprobado una norma o lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada;
- II. Se haya modificado la norma o lineamiento internacional con la cual se haya armonizado la norma oficial mexicana correspondiente, o bien, que le haya servido de base;
- III. Se compruebe que la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado, y
- IV. Se requiere incorporar a la norma oficial mexicana, criterios generales en materia de evaluación de la conformidad".

Una vez cumplido con el Ordenamiento citado, y habiendo un consenso de conformidad a las Reglas de Operación del GT los representantes acreditados tomaron el siguiente y único acuerdo:

Una vez cumplida con la revisión de la NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, en los términos de los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como 39 y 40 de su Reglamento, los representantes acreditados en el Grupo de Trabajo determinaron la ratificación de la Norma Oficial Mexicana, dado que si subsisten las causas que motivaron su expedición, no existen nuevos requisitos o procedimientos aplicables y que el instrumento es acorde a las regulaciones, normas o lineamientos nacionales e internacionales.

No habiendo más temas generales por tratar, la Q.A. Romana Alejandra Barrios Pérez, agradeció la asistencia y la participación de los presentes y dio por concluida la Reunión en los términos arriba referidos, siendo las 14:00 horas con 30 minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen los asistentes.

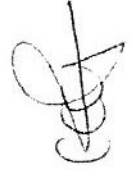
BAJO
PROTESTA

	NOMBRE Y CARGO	PROCEDENCIA	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
2.	DR. JUAN MANUEL DE LA FUENTE MARTÍNEZ Especialista Regulatorio	Bayer México Regulatory Science	juanmanuel@bayer.com Javier Barros Sierra 540, Park Plaza Torre II, Piso 1 Col. Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México Tel: +52 55 5950 9101	
3.	SOFIA ESCOTO HERNÁNDEZ Especialista Regulatorio	Bayer de México	safia_escoto_ext@bayer.com Bayer México Regulatory Science Javier Barros Sierra 540, Park Plaza Torre II, Piso 1 Col. Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México Tel: +52 55 5950 9101	
4.	GIOVANI MEDINA	Bayer de México	giovani.medina@monsanto.com	
5.	MTRA. MARTHA OROZCO MÉNDEZ	Especialista en regulación y cumplimiento Bayer de México, S.A. de C.V. BASF LEXICANA S.A. de C.V.	martha.oro@bayer.com Tel. 5720-3000 EXT. 2923 53 25 - 26 00 Insurgentes Sur No 975, 03710 Mexico City, Mexico	
6.	ING. SALVADOR DE LA CRUZ EPIGMEIO	Bayer de México, S.A. de C.V. BASF MEXICANA S.A. de C.V.	salvador.de@bayer.com	
7.	Ph.D. DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ GALEANO	Coordinador de Semillas y Rasgos Regulatorios	Diego.Fernando.gutierrez@syngenta.com Insurgentes Sur 1431, piso 12	

		SYNGENTA	Col. Insurgentes Mixcoac CP. 03920 CDMX Of. +52 55 91 839228 Cell. +5215540446527	
8.	JAVIER CASTELLANOS	Regulador de semillas y rasgos. México SYNGENTA	Insurgentes Sur 1431, piso 12 Col. Insurgentes Mixcoac CP. 03920 CDMX Of. +52 55 91 839228 Cell. +5215540446527	
9.	LIC. MÓNICA MIRÓN M	Gerente de Asuntos Regulatorios AgroBIO México	 Tel. 55438489 Dakota 204. Oficina 302 N. Ciudad de México, Distrito Federal 03100	
10.	LAURA TOVAR	AgroBIO México		
11.	ROSA INES GONZALEZ TORRES	MSc. Ph.D. Product Stewardship & AP Regulatory Affairs Specialist BASF	BASF Interservicios S.A. de C.V. Tel: 53252600 Ext.2527 Mobile: 5579078988	

12.	DRA. FLORENCIA GARCÍA CAMPUSANO	Investigación Nacional INIFAP	Insurgentes Sur No 975, 03710, Mexico City, Mexico Contacto del INIFAP (montes.ariana@inifap.gob.mx) Tel (0155)38718752	
13.	DR. MIGUEL ÁNGEL VALLEJO REYNA	Investigador Nacional INIFAP	vallejo.miguel@inifap.gob.mx	
14.	DR. EMMANUEL CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA Subdirector de Bioseguridad.	INECC	emmanuelgo@ecologia.unam.mx direccion.general@inecc.gob.mx	
15.	ING. ISRAEL LORENZO FELIPE Subdirector de Organismos Genéticamente Modificados en la Dirección General de Productividad y Desarrollo tecnológico	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico. Dirección de Insumos para la Producción SADER	GUILLERMO PÉREZ VALENZUELA 127, Col. DEL CARMEN, COYOACAN, Distrito Federal, México, C.P. 04100 3871 1000 EXT. 29515 Tel. Centro de Integración de la Biodiversidad 5150 1412	
16.	LUIS ALBERTO TAFOLLA RODRIGUEZ	Personal de apoyo		

17.	DR. JOSÉ ABEL LÓPEZ BUENDÍA	Director del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria. Dirección General de Sanidad Vegetal	abel.lopez@senasica.gob.mx	
18.	ING. ADRIANA SÁNCHEZ LUNA	Especialista Agropecuaria en Aprobación Fitosanitaria Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria. Dirección General de Sanidad Vegetal	adriana.sanchez@senasica.gob.mx Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 4. Col. Insurgentes Cuicuilco, Alc. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. Tel.: (55) 59 05 1000, Ext. 51411	
19.	MTRO. JOSÉ LUIS LARA DE LA CRUZ	Director de Bioseguridad para OGMs DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA SADER-SENASICA	jose.delacruz@senasica.gob.mx Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, Insurgentes Cuicuilco, Ciudad de México. C.P. 04530 Tel. 01 (55) 50 90 3000 ext. 51526	
20.	M.C. MARCO ANTONIO CERVANTES GARCÍA	Subdirector de Regulación de OGM. DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA SADER-SENASICA	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, Insurgentes Cuicuilco, Ciudad de México. C.P. 04530 Tel. 01 (55) 50 90 3000 ext. 51533	

21.	MC. NORIS DALIA CALDERON MARCIAL	Jefe de departamento de evaluación de riesgos de OGM DGIRA-SEMARNAT	
22.	LIC. FERNANDO MIRANDA	PPROFEPA	 miranda@profepa.gob.mx Carretera Picacho Ajusco #200, Jardines en la Montaña, Ciudad de México C.P. 14210
23.	MTRA. CAROLINA CITLALLI CARRILLO PÁEZ <i>Inspector Federal</i> <i>JEFE DE DEPTO.</i>	PPROFEPA	 ccarrillo@profepa.gob.mx Tels. (55) 54-49-63-00 Carretera Picacho Ajusco #200, Jardines en la Montaña, Ciudad de México. C.P. 14210
24.	GABRIELA OJEDA GARCÍA Jefe de departamento de estrategias de equidad de género	CONANP	 gojeda@conanp.gob.mx
25.	ABOGADA MARÍA COLÍN Representante legal	GREENPEACE MÉXICO, A. C.	 Las Flores 35, Col. Los Reyes, Del. Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F. Teléfono: (55) 56 87 95 95, 65879508
26.	DR. JOSÉ ANTONIO SERRATOS HERNÁNDEZ	Universidad Autónoma de la Ciudad de México Plantel Cuauhtepc	 dserratos@unam.mx las flores 35, Col. Los Reyes, Del. Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F. Teléfono: (55) 56 87 95 95, 65879508

				CP 07160, México, D.F. Tel. (55) 51 34 98 04 ext. 18288.	
27.	ADELITA SAN VICENTE	Semillas de Vida A.C.		adelita@semillasdevida.org.mx contacto@semillasdevida.org.mx San Pedro 70, El Carmen Coyoacán, 04100 Ciudad de México, CDMX, México	
28.	DRA. ELENA ARRIAGA	IBT-UNAM		e.ariaga@unam.mx 56227860 red UNAM 27860 UNAM-Campus Morelos Av. Universidad 2001, Cuernavaca, Morelos, 62210, México.	
29.	DRA. HEIKE VIBRANS	COLPOS		heike@colpos.mx Tel. 01 (595) 95 20200 ext. 1335 Carretera México-Texcoco Km 36.5, Montecillo, Texcoco 56230, Estado de México	
30.	Verónica García Gancedo	COLPOS		vgancedo@colpos.gob.mx	
31.	Francisco Javier Vasquez Alvarado Director PAF	Donde es el PROFPA		Francisco Vasquez Alvarado Director PAF	
32.	Luisa Castillo	Bayar		luisa.castillo@bayar.com	

33.	Alfredo Chavira			Alfredo Chavira Secretaría de Economía	Alfredo Chavira
34.	Clara Fajana			Clara Fajana Secretaría de Economía ext 12074	Clara
35.	Rebeca Torres			Rebeca Torres Secretaría de Economía ext 12074	Rebeca
36.	Alfredo Pérez			Alfredo Pérez Secretaría de Economía	Alfredo
37.					
38.					

SEMARNAT

SADER

REVISIÓN QUINQUENAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

30 de enero de 2019

Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
Dirección de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos



Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las **características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados** de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados (OGM), experimentales o en programa piloto, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola.



La presente Norma tiene aplicación en todo el territorio nacional donde se lleven a cabo liberaciones de OGM por parte de los titulares de los permisos en el ámbito de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento.

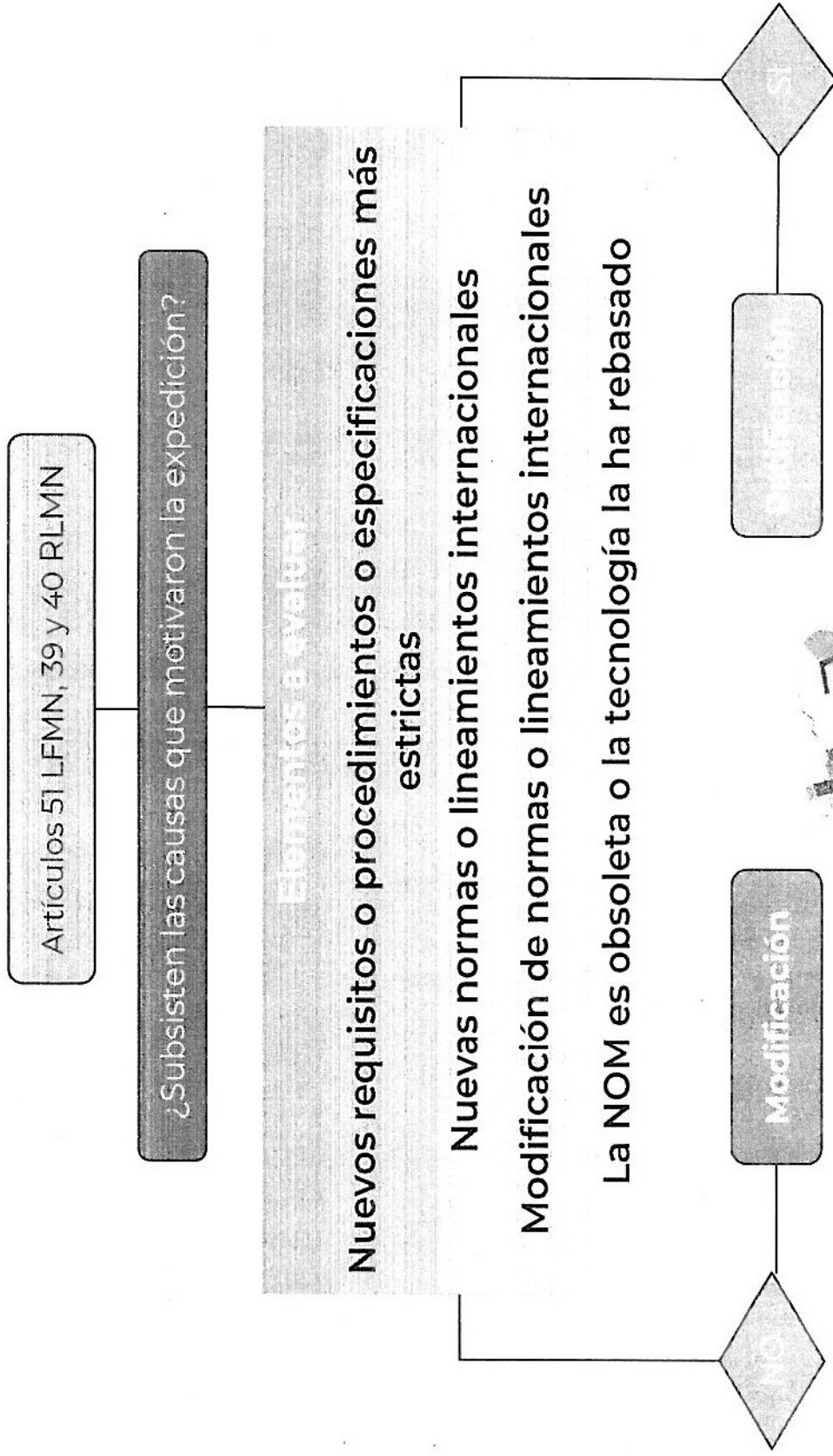


Publicación en el DOF como NOM definitiva
03 enero 2014

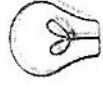
Entrada en vigor (60 días naturales posteriores)
03 abril 2014

Revisión Quinquenal
Máximo el 31 junio 2019

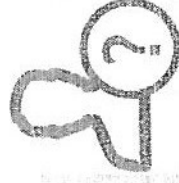




Nuevos requisitos o procedimientos o especificaciones más estrictas



Nuevas normas o lineamientos internacionales



Modificación de normas o lineamientos internacionales

Modificación de la legislación nacional

Comprobación de que la NOM es obsoleta o que la tecnología la ha rebasado



SEMARNAT

SADER

Elementos a considerar

NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013

Especificaciones

Características y contenidos de la información que debe contener el documento denominado Reporte de Resultados

De conformidad a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) y sus arts. 43 y 56 y 18 de su Reglamento

NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017

Especificaciones

Proceso para la evaluación de riesgos, debe cumplir con las especificaciones del artículo 61 de la LBOGM y del artículo 16 de su Reglamento. Está integrado por cinco etapas.

De conformidad a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) y sus arts. 60, 62, 65 y 110, art. 16 de su Reglamento

Con la emisión de ambos instrumentos jurídicos se complementa el marco en materia de bioseguridad en nuestro país, generando certidumbre jurídica para los regulados y para las autoridades competentes, en específico para la liberación al ambiente de OGM.



Normas Oficiales Mexicanas



Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación. 30 de diciembre de 2010, Segunda Sección. México. (REFERIDA)



NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017, Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola. (NO REFERIDA)

➤ NOM vigentes

➤ No hay nuevas NOM Internacionales que sean referencia sobre el tema de regulación.



SOLICITUD



**NOM-002-SAG-
BIO/SEMARNAT-2017**

4.1 Proceso de evaluación

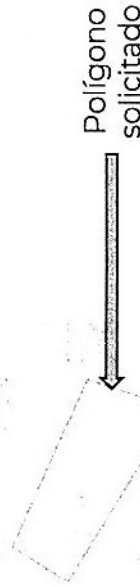
4.2 Sitio de liberación
propuesto

4.3 Evaluación de ocurrencia
Metas de protección (bióticas y
abióticas)
Etapa 1

4.4 Evaluación de
consecuencias

4.5 Estimación del riesgo

4.6 Recomendación de manejo
de riesgos



REPORTES



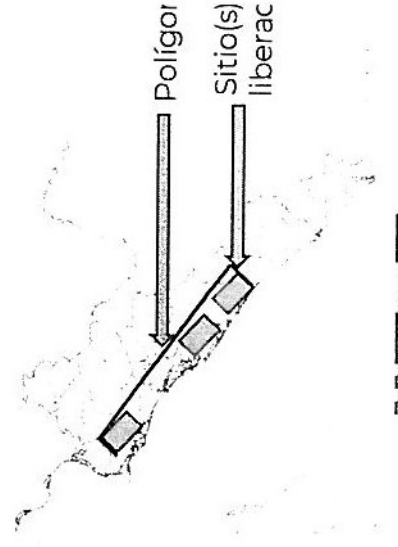
**NOM-164-
SEMARNAT/SAGARPA-2013**

6.1 Información general

6.2. Sitio(s) de liberación,
permitidos y usados. Mapas en
UTM/ITRF08

6.3 Información del OGM
Características generales
Información relacionada con el
comparador

6.4 Presentar el análisis y
conclusiones sobre los posibles
riesgos



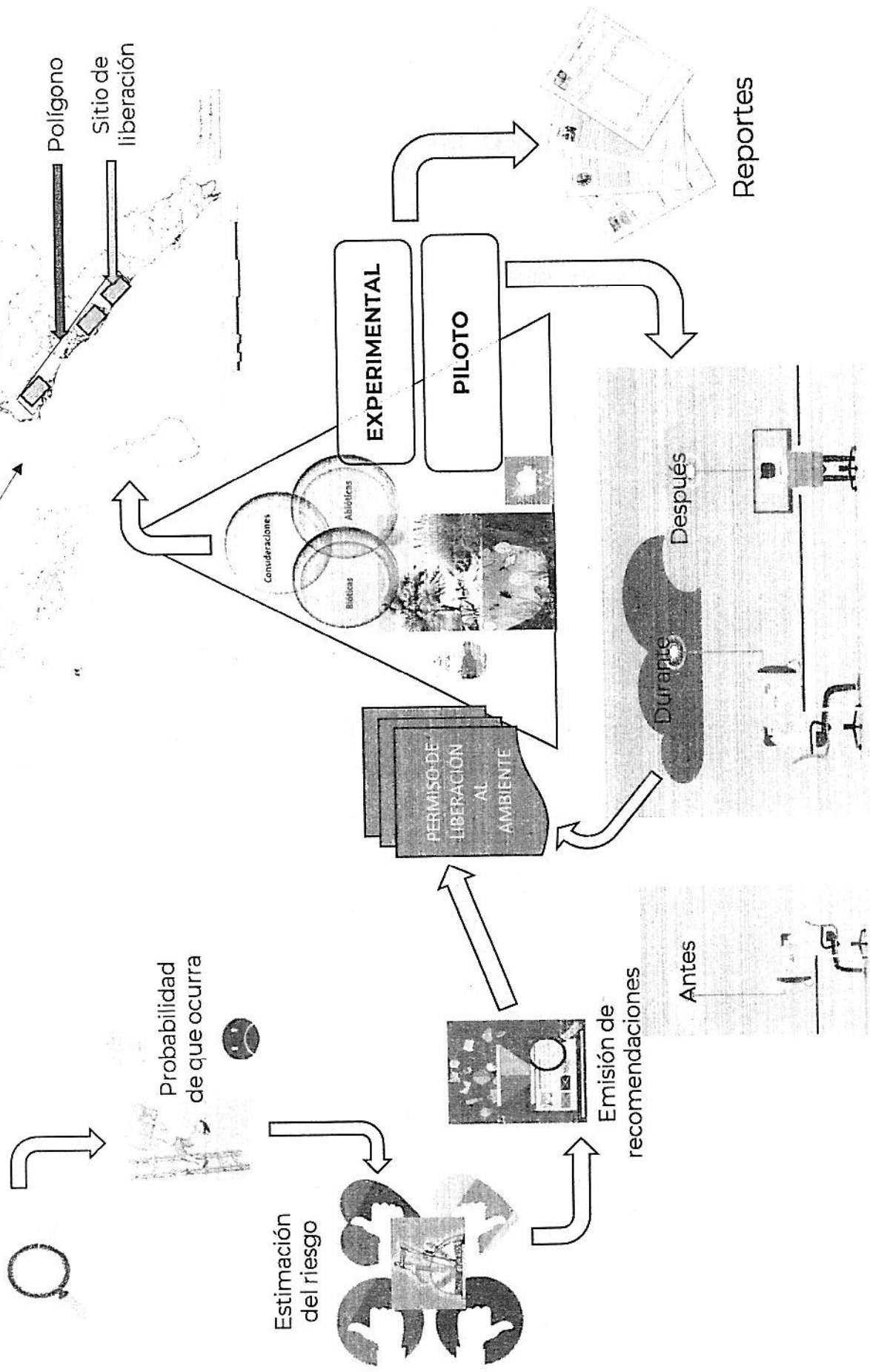
Elementos a considerar

NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013

SEMARNAT SADER

NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017

¿Qué implica la evaluación de riesgos?

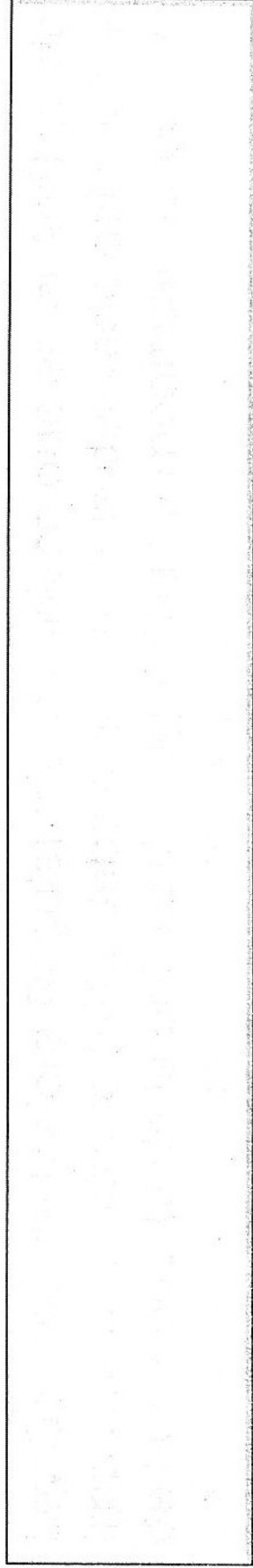


Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán **indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.**

..

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el **Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.** Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, **conforme al dictamen** de la Autoridad de Mejora Regulatoria, **no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación**, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.



Nuevos requisitos o procedimientos o especificaciones más estrictas ?

Nuevas normas o lineamientos internacionales ?

Modificación de normas o lineamientos internacionales ?

Comprobación de que la NOM es obsoleta o que la tecnología la ha rebasado ?



Una vez cumplida con la revisión de la NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, en los términos de los artículos 57 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización así como 39 y 40 de su Reglamento, los representantes acreditados en el Grupo de Trabajo determinaron la _____ de la Norma Oficial Mexicana, dado que _____ subsisten las causas que motivaron su expedición, no existen nuevos requisitos o procedimientos aplicables y que el instrumento es acorde a las regulaciones, normas o lineamientos nacionales e internacionales.

Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
Dirección de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos

